

Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

JAVIER ANGULO MARTÍN, Secretari del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, el Ilustrísimo Señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 29/05/2025 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

"Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga,

Vista la petición formulada por el señor Ricard Aceves Torrents, en nombre y representación de la "FUNDACIÓ SANT TOMÀS" para que le sea concedida una subvención destinada a financiar el proyecto "Fomento del voluntariado" de dicha fundación.

El Proyecto "Fomento del voluntariado" constituye un elemento clave para la consecución de la misión de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual (DI) y contribuye a la inclusión social del colectivo. Los voluntarios colaboran a través de diferentes programas y contribuyen a disminuir el aislamiento y la soledad con personas con DI, ensanchar su red social y promover su participación en la comunidad. Con su implicación, el voluntariado ayuda a la visibilización de las personas con DI en el entorno comunitario y que puedan ir superando los obstáculos que les impiden el acceso a muchos ámbitos de la sociedad.

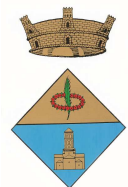
Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los casos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2024_380



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vistas las competencias previstas en el artículo 30 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

En virtud de todo esto,

RESUELVO:

PRIMERO. - APROVAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad "FUNDACIÓ SANT TOMAS" con NIF G66918095, por un importe de dos mil cien euros (2.100 €) destinada a financiar el proyecto "Fomento del voluntariado" de acuerdo con lo que establece el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (subvenciones previstas nominativamente al presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO. - APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención obrante en el expediente instruido al efecto.

TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de dos mil novecientos cincuenta euros (2.100 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48013 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al beneficiario de la subvención.

QUINTO. - COMUNICARLA a la Base de Datos Nacional de Subvenciones"

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno del Señor Alcalde, en Santa Eugènia de Berga.

La secretaria

Visto Bueno
El alcalde

Signat electrònicament per qui s'indica.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2024_380